

Postulados – Asamblea General 2016

1. Por el Consejo General

A. El Consejo General Propone cambiar el artículo 68 § 1 y 89 § 2 de los estatutos de la CM

a. Presente texto:

El provincial es nombrado por un periodo de seis años por el superior general con el consentimiento de su Consejo después de consultar con los miembros de la provincia que tienen voz activa. De la misma manera y bajo las mismas condiciones el provincial puede ser confirmado una vez por el superior general por un periodo de tres años.

Texto propuesto:

Estatuto 68 §1

El provincial es nombrado por un periodo de (...) por el superior general con el consentimiento de su Consejo después de una consulta con por los menos esos miembros de la provincia que tienen voz activa. De la misma manera y bajo las mismas condiciones el provincial puede ser confirmado por el superior general una y más veces, de acuerdo con las Normas Provinciales que están activas en dicha Provincia.

Comisión:

Se abre para discutir

a. Presente texto; 89 § 2.

Además de aquellos que tienen que estar presentes por razón de oficio en la Asamblea General según las normas de nuestras Constituciones, debe de estar presente un delegado de cada provincia y vice-provincia por los primeros cien miembros que tienen voz activa; si, sin embargo, hay más de cien miembros que tienen voz activa, habrá otro delegado por cada setenta y cinco miembros o parte de la misma. El número de delegados a la Asamblea General debe ser computado según el número de miembros que tienen voz activa en el día de la elección de los delegados en la asamblea provincial.

Texto Propuesto:

Estatutos 89 § 2.

Además de aquellos que tienen que estar presente por razón de oficio en la Asamblea General según la norma de nuestras Constituciones, debe de estar presente un delegado por cada provincial y vice-provincia por los primeros setenta y cinco miembros que

tienen voz activa; si, sin embargo, existen más de setenta y cinco miembros con voz activa, habrá otro delegado por cada cincuenta miembros o parte de la misma. El número de delegados a la Asamblea General será computado según el número de los miembros que tiene voz activa en el día de la elección de los delegados en la asamblea provincial.

Comisión:

Se abre para discutir

A. Postulado sobre la Solidaridad en la Congregación

1. Motivación:

En la Congregación existe una gran diferencia entre algunas Provincias, que poseen abundantes recursos económicos, y otras que viven en escasez. A fin de paliar estas diferencias, es necesario seguir las orientaciones que nos da la C. 152 & 1: *“Las Provincias y las Casas **comparten unas con otras los bienes temporales, de manera que las que más tienen ayuden a las que padecen necesidad**”*.

Las Constituciones, por lo tanto, piden a la Congregación que ella misma practique la solidaridad entre sus miembros, comunidades y Provincias. Ahora bien, la solidaridad no debe ser algo que dependa exclusivamente de la generosidad o no de las Provincias. Menos aún, hacer de la solidaridad un motivo para “humillar” a las Provincias que reciben ayuda. En nombre de la misma solidaridad, el P. General no puede convertirse en un “mendicante” con el objeto de ayudar a las Provincias más necesitadas. Por todas las razones anteriores, se ve necesario crear alguna estructura de solidaridad.

2. Bases jurídicas donde se asienta la solidaridad en la Congregación y que pueden dar pie a la creación de una estructura jurídica de solidaridad en la Congregación:

- [?] C. 103: “El Superior general rige *todas las Provincias, casas y miembros de la Congregación de la Misión con potestad ordinaria*”**
- [?] C. 152 & 1: “Las Provincias y las Casas *comparten unas con otras los bienes temporales, de manera que las que más tienen ayuden a las que padecen necesidad*”**
- [?] E. 104: ... “El Superior general, con el consentimiento de su Consejo, tiene el derecho de imponer una *contribución a las Provincias*” (no se especifica con qué finalidad)**

3. Postulado para la Asamblea general: “El Superior general y su Consejo estudien y

pongan en marcha un proyecto para hacer efectiva la solidaridad entre las Provincias”

1. Ecuador

a. Estatuto 68, 1 – Texto Propuesto:

El Superior, con el consentimiento del Consejo, nombra al Visitador por tres años, después de haber consultado por los menos a los miembros de la Provincia que tengan voz activa. Del mismo modo y con los mismas condiciones el Visitador puede ser confirmado por el Superior General una sola vez para un trienio.

Comisión:

Esta discutido y clarificado en el primero propuesto por el Consejo General y por lo tanto no hay necesidad de seguir discutiendo éste artículo.

1. Provincia del Oeste – EEUU

a. Texto Propuesto:

Cuando el Superior General establece una Misión Internacional, inmediatamente será asociada con una Provincia o Vice-Provincia para poder facilitar el gobierno de la misión, su coordinación con la Iglesia local y asegurar una plataforma estable para la formación de los candidatos.

La Comisión observa que esto ya está señalado en los Estatutos de la Misión Internacional, artículos 4, 5, y 7.

Art. 4: Depende del Superior General solamente. Habiendo escuchado a su consejo, de establecer y proveer lo que es esencial para las Misiones Internacionales. Para la atención especial que estas requieren de él por su naturaleza y circunstancias, es ayudado por los Asistentes Generales y en particular, por el Asistente de Misiones.

Art. 5: También recae sobre el Superior General, con su consejo verificar que verdadera necesidad de las Misiones Internaciones pedidas y la verdadera llamada de los Obispos. Al verificar la necesidad y la de la petición, se recomienda que los Visitadores de las provincias de la región sean consultados y, sobre todo, las provincias que, de una manera, serán afectados por la nueva misión. Él les consultará al principio y después, si el caso surge que ellos están dispuestos a asumir la misión como parte de la provincia, con un contrato si es necesario.

Art. 7: Habiendo tomado la decisión de establecer una Misión Internacional, antes de

comenzarla, un contrato se hará entre el Superior General y el Ordinario Local correspondiente. Éste contrato incluirá entre sus cláusulas: la naturaleza y el alcance de la misión, su duración, su organización, el número de misioneros y su asignación. También contendrá la contribución pastoral y económica de parte del que las pide en relación al pago de los viajes de los misioneros, vivienda y mantenimiento, seguro social, transportación en la misión, y cualificación con tareas especiales o lenguas, si es necesario. Modelos de este tipo de contratos pueden encontrarse en el Ratio Missionum (Apéndice II, 1 & 2).

Sin embargo, si algo tiene que clarificarse más, se abre para discutir

1. Provincia of Chile

Primer postulado:

Para fortalecer la vida espiritual de la familia vicentina, se propone enriquecer nuestro Calendario litúrgico, integrando en él a otros santos (as) y beatos (as), que pertenecieron a alguna de las ramas de la Familia Vicentina o que, de alguna manera, se han nutrido desde la vida y experiencia de San Vicente de Paúl, e inspirados por él, han vivido la Caridad y la Misión en el servicio de los pobres.

Motivación: cf. C 50; considerando los 400 años del nacimiento de la espiritualidad vicentina; Carta Apostólica del Papa Francisco a todos los consagrados (Nº I, 1), del 21/11/2014.

Segundo postulado:

Reconociendo la necesidad de una formación cada vez más integral para enfrentar los desafíos de la sociedad actual, para hacer más eficaz la acción misionera y para evitar toda desigualdad, discriminación y resentimiento, se propone que se establezca –ya sea mediante la “ratio formationis” o a través de una ordenanza del Superior General- que todos los miembros de la Congregación de la Misión –clérigos y laicos- reciban la misma formación intelectual.

Tercer postulado:

Constatando que la Congregación no se ha hecho escuchar ante diversos acontecimientos que afectan escandalosamente a los más débiles de la sociedad (situación de refugiados, poblaciones que emigran en forma irregular de sus países buscando una mejor suerte, agresiones o intervenciones de grandes potencias en países menos desarrollados, discursos xenófobos de políticos ultra conservadores que aspiran a dirigir países súper poderosos, los pobres que son afectados por el daño ecológico), proponemos que la

Asamblea General, a través de una declaración especial, se pronuncie en forma concreta y valiente acerca de estas situaciones, que afectan a nuestros *amos y señores*.

Comisión:

Es una sugerencia para el Superior General

Después de seminario interno, el insistir que los Hermanos también deben tener la misma formación intelectual que los candidatos al seminario no es una sugerencia práctica. Los Hermanos necesitan una formación profesional o técnica según su aptitud o talento.

Se abre para discutir

1. Provincia de Madagascar

- a. En relación con el “Orden del Secretariado Provincial” Muy Reverendo Padre Gregorio Gay, CM, Superior General (1º de Abril, 2014), escribió que requiere de cada Provincia de la Congregación de la Misión el nombramiento oficial de un secretario Provincial y de su notificación a la Curia;;

En relación con el vacío legal con nuestras Constituciones y Estatutos y con nuestras Normas Provinciales: La Asamblea Provincial del 2015 en Madagascar propuso que la Asamblea General de 2016 estipule el estatus legal del “Secretario Provincial”, como ya se decretó sobre la Oficina del Tesorero Provincial.

Comisión:

Lo que se propone es una **estatus para el secretario provincial** como la del tesorero provincial con el derecho a participar en la asamblea provincial.

La comisión altamente recomienda que cada provincia siga el mandato del Superior General en cuanto al nombramiento de un secretario provincial, si no lo ha hecho aún.

La comisión también observa que algunas provincias tienen a laicos como secretarios provinciales y consecuentemente dar un estatus el derecho a participar en la asamblea provincial sería una cuestión difícil.

Se abre para discutir

1. Provincia del Éste – EEUU

- a. La Asamblea General del 2016 pide que el Superior General, con su Consejo, con la consulta a la Congregación a nivel mundial, un plan para la promoción de la vocación del hermano dentro de la Congregación de la Misión, para que sea implementada en cada provincia.

Comisión:

Está dirigida al Superior General y su Consejo. Sin embargo, está abierto para discutir en la Asamblea.

- a. Que la Asamblea General dirija al Superior General y su Consejo para establecer un comité Ad Hoc para la Protección de Niños y Jóvenes, encargados en formalizar una póliza Provincial para proteger a los niños y jóvenes que son atendidos por los cohermanos y sus asociados laicos en nuestros apostolados y misiones. Este Comité Ad Hoc recomendará estándares y procedimientos incluyendo, pero no limitando a los siguientes criterios:
 - La educación y la formación de los cohermanos y los asociados laicos en los apostolados y misiones para prevenir el abuso sexual y el reconocer las violaciones de los parámetros de los niños y los jóvenes.
 - Estándares claros y ejecutables para la interacción con niños y jóvenes en lugares de apostolado y comunidad;
 - Procedimientos claros para el informe de las alegaciones de violaciones de los parámetros o abusos sexuales;
 - Provisión del cuidado pastoral y la asistencia psicológica para aquellos que han sido abusados;
 - Procedimientos de responsabilidad y la provisión de cuidado pastoral y asistencia psicológico de un cohermano que ha abusado a un niño o un joven;
 - Procedimientos de responsabilidad para Visitadores, Vice-Visitadores, Superiores Regionales o de Misiones que fallan en ejecutar estas pólizas o en informar sobre las alegaciones de abuso de una manera oportuna;
 - Utilizando estándares desarrollados por las agencias de la Iglesia (como la Unión de los Superiores Generales), éste Comité presentará una propuesta al Superior General y su Consejo para la Reunión Internacional de Visitadores en el 2019 para su revisión, aprobación e implementación.”

Comisión:

Es imperativo la actualización de las instrucciones existentes y establecer pautas.

Sin embargo, la comisión recomienda que cada provincial formule unas directrices de acuerdo con la ley civil y las normas de la Conferencia Episcopal de su país y luego será aprobado por el Superior General y el Consejo General de acuerdo con las normas de la Congregación de la Doctrina de la Fe.

Se abre para discutir

1. Provincia de Nueva Inglaterra: EEUU

Cada Conferencia de Visitadores identificará y formará a un cohermano adecuado para el ministerio de la formación del clero y el laicado.

Comisión:

Esto está dirigido a la Conferencia de Visitadores. Abierto para discutir.

1. Provincia de Austria-Alemania

La extensión rápida de las religiones no cristianas y las sectas en Europa y al mismo tiempo la desaparición de la fe entre los bautizados es un gran reto para las iglesias locales y demuestran una impotencia parcial. El carisma de San Vicente se le ha confiado a la Congregación de la Misión, que delante la difícil situación de hoy nos señala una tarea que el Señor da a la Comunidad. Entonces, le pedimos a la Asamblea General que trate esto, tan urgente para la Iglesia Universal y que acepte el siguiente postulado:

Poder transmitir el carisma de San Vicente para la proclamación a los pobres y la educación de los sacerdotes en el siglo 21 y que se adapte al problema anteriormente mencionado en Europa, pedimos que se establezca un “**Centro Internacional de Integración Católica**” (Casa Misión)

El Centro de Integración (Casa Misión) debe acomodar a seminaristas, vicentinos y sacerdotes diocesanos y educarles para éste apostolado especial. Además, esta colaboración provisional, aunque sea por algunos meses, generará una nueva experiencia misionera y dará nuevos impulsos en las provincias. De ésta manera, una nueva forma puede surgir en las misiones populares de Europa; se animará a la colaboración y estarán formados por la espiritualidad de San Vicente.

Para el establecimiento del Centro de Integración, nuevos modelos existen como el Instituto de San Justino que lo ha comprobado desde su inicio en su trabajo con la nueva evangelización hace ya 20 años.

Comisión:

Es una propuesta para la Asamblea General, entonces Se abre para discutir.

9. Provincia of Rio de Janeiro (Brasil)

1. Para ser presentado a la Asamblea General:

"Dado que el voto de Estabilidad sintetiza y expresa aquello que lo más esencial y característico en nuestra identidad, proponemos que se incluya un capítulo referente a este voto en las Constituciones, destacando su significado y especificidad en la Congregación y detallando su función dando forma a cómo vivimos los consejos evangélicos, según la intuición de San Vicente".

2. A ser enviado al Superior General:

"Proponemos continuar con el proceso de revisión del ministerio del Director de las Hijas de la Caridad, dándole otra configuración, compatible con las urgencias misioneras de las Provincias, en favor de los pobres"

Se abre para discutir

1. Provincia de Perú

Que la Asamblea General, autoridad suprema de la Congregación, determine que el Padre General y su Consejo estudien la posibilidad de crear un SECRETARIADO de ESPIRITUALIDAD VICENTINA que tenga entre otras las siguientes tareas:

1. Profundizar la espiritualidad vicentina sirviéndose de las Cartas y Conferencias de San Vicente, del importante y siempre actual estudio que hizo la Comisión Preparatoria de la Asamblea General de 1980, "Espiritualidad o Experiencia Espiritual", en ANALES, 3(1977), pp. 249-285, y de otras publicaciones que se han hecho a lo largo de los años sobre la espiritualidad vicentina.
2. Elaborar con creatividad e imaginación, buscando transmitir lo estudiado, profundizado y contemplado, programas, en lenguaje sencillo y entendible, para retiros vicentinos, jornadas de oración, talleres, seminarios, fichas de estudio y escuelas de espiritualidad vicentina...etc., que permitan un mejor conocimiento y una apropiación de la experiencia espiritual de San Vicente, especialmente a nuestros estudiantes y a la entera Familia Vicentina.

Comisión:

Tenemos unos programas internaciones como el C.I.F., S.I.E.V. y programas especiales bajo la Universidad de DePaul y en la Provincia de Curitiba, bajo CLAPVI.

Se abre para discutir

1. Italia a través del Consejo General

Se pide un cambio a la formulación del Artículo 34 de las Constituciones como sigue:

Por razón de nuestro voto, necesitamos tener el consentimiento del Superior para utilizar y disponer de **bienes movibles** pero no **bienes personales inmovibles**, según la norma de nuestra propia ley.

O:

Utilizar o disponer de los **bienes movibles**, se requiere tener, por razón del voto, el consentimiento del Superior, según nuestra ley. Sin embargo, los cohermanos no necesitan el permiso del superior para disponer de los **bienes personales** heredados, o utilizar su propio dinero para reparar su propiedad, o comprar propiedad con dinero recibido por el derecho de consanguinidad. No se necesita la autorización del superior para disponer de nos bienes que eran inmovibles, sean un regalo o por herencia.

Texto de referencia:

Constituciones de la Asamblea General del 1980: "Para el uso de propiedades los cohermanos deben tener el consentimiento del Superior". (Art. 50.).

Constituciones Actuales: "Por razón de nuestro voto necesitamos tener el consentimiento del superior según las Constituciones y Estatutos cuando utilizamos y disponemos de bienes..." (C. 34).

El Código de Derecho Canónico: "El consejo evangélico de pobreza, a imitación de Cristo, que, siendo rico, se hizo indigente por nosotros, además de una vida pobre de hecho y de espíritu, esforzadamente sobria y desprendida de las riquezas terrenas, lleva consigo la dependencia y limitación en **el uso y disposición de los bienes**, conforme a la norma del derecho propio de cada instituto." (Can. 600).

Comisión:

La comisión propone no cambiar la Constitución por las siguientes razones:

1. Creemos que no debemos regresar a las tradiciones, porque después del Concilio Vaticano hubo un estudio extenso sobre nuestras constituciones según las nuevas enseñanzas. (Lumen Gentium 45 and Perfectae Caritatis 4).
2. Tradiciones pueden cambiar actualizándolas a las realidades actuales. No siempre estamos obligados a continuar con la tradición
3. La situación no es la misma en cada Provincia. Puede haber un abuso de dicho artículo de la constitución si lo cambiamos.

4. Por razón de nuestros votos ¿es difícil pedir consentimiento al Superior y disponer de los bienes inmuebles personales?

Sin embargo, existe una contradicción en la declaración sobre la “Instrucción sobre la estabilidad, castidad, pobreza y obediencia en la congregación de la misión” publicada en Vincentiana Enero-Febrero 1996, p. 33, tercer párrafo, que dice que “los miembros de la congregación de la misión no necesitan permiso...”. Tenemos que corregirlo.

Entonces, sugerimos no cambiar el artículo 34 de la Constitución, sino corregir las Instrucciones.

La Comisión:

Tomas Anslow, CM. (Provincia del Oeste - EEUU)

Juan Julián Díaz Catalán, CM. (Zaragoza – España)

Zakreta Arkadiusz, CM. (Polonia)

Shijo Kanjirathamkunnel, CM. (India Sur – Curia General)